

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 1515-1956-00121 y **JAVIER ANDRES CRUZ GARCIA** hondureño, identidad N.º **0711-1991-00135** ambos del domicilio de Catacamas, el primero actúa en condición de Alcalde Municipal de Catacamas tal como consta en el Acta 034-2017/2018 del Tribunal Supremo Electoral de Sesión Solemne de fecha 17 de diciembre del 2017, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y el segundo actúa por sí y en su propio nombre y para efectos de este contrato denominara como **EL EMPLEADO**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se sujetara a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Que bajo decreto ejecutivo PCM-061-2020 se creó la OPERACIÓN FUERZA HONDURAS con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios de nuestro país, lo anterior con efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19, por lo que la Municipalidad de Catacamas realizo convenio interinstitucional con LA ASOCIACION HONDUREÑA PREDICAR Y SANAR (**PREDISAN**) con el objetivo principal de apoyar los Servicios de Salud del Municipio en el Centro de Triage de Nuestro municipio.

SEGUNDA: EL EMPLEADO, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios exclusivamente y bajo la subordinación de **EL EMPLEADOR**.

TERCERA: LA ASOCIACION HONDUREÑA PREDICAR Y SANAR (**PREDISAN**) estará a cargo de la supervisión técnica del EMPLEADO, asegurándose de que se cumplen las actividades de atención al paciente con calidad, calidez y culturalmente aceptables, realizando sus funciones en el cargo de: **Medico General Asignado al Centro Triage, ubicado en las instalaciones del Instituto Técnico 18 de Noviembre.**

CUARTA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Un (01) Mes** contado a partir del **24 de Febrero al 23 de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.**

QUINTA: el salario mensual que devengará será de **Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con 63/100 (L 29,337.63)** pagadero en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal al termino de cada mes laborado.

SEXTA: se aplica deducción por concepto de Impuesto Sobre la Renta 12.5% basado en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en Honduras.

SEPTIMA: el presente contrato podrá rescindir por las siguientes razones: A. Por mutuo acuerdo de las partes, B. por incumplimiento de las actividades asignadas. C. por caso fortuito o razones de fuerza mayor, D. Por renuncia del empleado.

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS

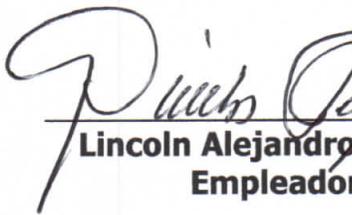
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



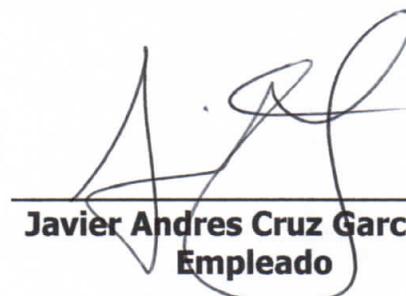
OCTAVA: En lo previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo estipulado en el código de trabajo vigente y por los reglamentos de La Municipalidad.

NOVENA: El valor del presente contrato es exclusivo y el empleador queda comprendido que el presente contrato no genera ningún pasivo laboral ya que dicha labor es temporal creada mediante decreto ejecutivo.

DECIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y, en consecuencia, se comprometen a darles el fiel cumplimiento correspondiente, y para efecto correspondientes ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno.



Lincoln Alejandro Figueroa
Empleador


Javier Andres Cruz Garcia
Empleado

CC. Departamento de Recursos Humanos
Administración